



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 911/2001

VISTO: La Ordenanza 867/2001, sancionada por este Concejo Deliberante en fecha 07/03/2001, que en su Artículo 5° implementa por el término de ciento ochenta días (180) una medida de no innovar y dentro de dicha medida cautelar prorrogable dadas circunstancias técnicas político-administrativas, todo tipo de recepción de solicitudes para emprendimientos y/o visados de proyectos de obras en el Loteo Lago Huechulafquen y franja de Ribera en sus distintos sectores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente medida cautelar tiende a proteger los intereses fundamentales de la comunidad toda por sobre los intereses particulares y sectoriales y que tendrá vigencia hasta tanto se determinen los índices urbanísticos y las directrices ambientales.-

Que, el equipo interdisciplinario coordinado por la Unidad de Planificación y Gestión se encuentra abocado a la tarea, habiendo concluido y presentado la normativa correspondiente al Loteo Villa Quilquihue.-

Que, el Loteo del Huechulafquen, aprobado en la década del 70, presenta numerosas dificultades en cuanto a la documentación y materialización en terreno.-

Que, por afectar la cabecera del Lago Huechulafquen y el Río Chimehuín a lo largo de 8 kilómetros se solicitó la colaboración de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas para la demarcación en terreno de la línea de ribera, trabajo que se está desarrollando en el momento, y que aún no se ha terminado.-

Que, esa línea es fundamental para la materialización de los espacios verdes ribereños y de la reserva fiscal en la cabecera del lago.-

Que, es una política expresa de este Cuerpo Deliberativo y del Ejecutivo Municipal el dominio público de las riberas del río y del Lago, política expresa en nuestra Carta Orgánica.-

Que, el loteo presenta algunas situaciones que es conveniente profundizar en su análisis para proponer la mejor alternativa.-

Que, el ambiente del Río Chimehuín es de vital importancia para el desove y reproducción de truchas, base fundamental de la pesca deportiva.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 911/2001.-

Que, las razones técnicas presentadas por el equipo interdisciplinario justifican sobradamente la ampliación del plazo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE por el termino de SESENTA (60) DÍAS a partir de su vencimiento, la medida NO INNOVAR establecida por la Ordenanza 867/2001 de fecha 07/03/2001, para el Loteo Huechulafquen, en todos sus términos, no debiendo recibir solicitudes para emprendimientos y/o de visados de proyectos de obras.-

ARTÍCULO 2°: NORMASE que la presente medida cautelar tiende a proteger los intereses fundamentales de la comunidad toda por sobre los intereses particulares y sectoriales y que tendrá vigencia hasta tanto se determinen los índices urbanísticos y las directrices ambientales proyectadas en su materialización a través del órgano de aplicación por el término SESENTA (60) DÍAS y de acuerdo a lo establecido en los considerandos que anteceden y en la Ordenanza 867/2001.-

ARTICULO 3°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a conocimiento y efectos que correspondan de todas las áreas municipales y en forma especial a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, a la Unidad de Planificación y Gestión; a la Comisión Intergubernamental e Interinstitucional Municipal; al Consejo Asesor de Planeamiento y Políticas Especiales, oportunamente; a la Empresa Figueroa Inmobiliaria; al Colegio de Profesionales, Arquitectos de Junín de los Andes; al Señor Gobernador de la Provincia del Neuquen Dn. Jorge Omar Sobisch; a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén; Centro de Ecología Aplicada del Neuquén y la Coordinación de Contralor Faunístico; al Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia del Neuquén Dn. José Brillo y por su intermedio para que tomen conocimiento y efectos todos los Señores Ministros y las áreas específicas que puedan colaborar y aportar personal datos y documentación referidos a impactos urbanísticos ambientales, turísticos y otros; a la Dirección Provincial de Tierras del Neuquén; a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Provincia del Neuquén; a la Dirección de Catastro

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 03 -

ORDENANZA N° 911/2001.-

Provincial; a la Dirección del Registro y Propiedad Inmueble del Neuquén; a la Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos del Neuquén; a la Administración Central de Parques Nacionales; a la Intendencia del Parque Nacional Lanín con asiento en San Martín de los Andes; a Gendarmería Nacional Neuquén; Jefatura Escuadrón 33° Gendarmería Nacional San Martín de los Andes; Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; Jefatura de Dirección de Seguridad Junín de los Andes; Vice Intendencia Municipal y por su intermedio a la Coordinadora Barrial de Junín los Andes; a las distintas sedes de los Partidos Políticos Locales en la persona de sus presidentes; a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y por intermedio a todos los Bloques con representación Parlamentaria.-

ARTICULO 4°: DESE a publicidad extractada por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal en los Diarios Río Negro y la Mañana del Sur y la más amplia difusión a través de los medios locales orales y escritos, locales y regionales de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1038/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA